



Asamblea General

Distr. general
4 de agosto de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

45º período de sesiones

14 de septiembre a 2 de octubre de 2020

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Efectos de la pandemia de enfermedad por coronavirus en las formas contemporáneas de la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud

Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias*

Resumen

En marzo de 2020, el Consejo de Derechos Humanos nombró Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, a Tomoya Obokata, quien asumió sus funciones el 1 de mayo de 2020. El presente documento es su primer informe al Consejo.

El informe contiene reflexiones y análisis de los efectos que la enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido en las formas contemporáneas de la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud, así como recomendaciones sobre cómo las diversas partes interesadas podrían mitigar los efectos de la pandemia. Asimismo, incluye una descripción general de los métodos de trabajo que el nuevo Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, se propone aplicar y promover durante su mandato.

* Se acordó publicar el presente documento tras la fecha de publicación prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Actividades relacionadas con el mandato.....	3
III. Enfoque y métodos de trabajo del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias	3
IV. Análisis preliminar de los efectos de la enfermedad por coronavirus en las formas contemporáneas de la esclavitud	4
A. Objetivo y metodología	4
B. Efectos de la enfermedad por coronavirus en las formas contemporáneas de la esclavitud	5
C. Normas internacionales y buenas prácticas emergentes	15
V. Conclusiones y recomendaciones.....	20
A. Conclusiones.....	20
B. Recomendaciones	21

I. Introducción

1. En marzo de 2020, el Consejo de Derechos Humanos nombró a Tomoya Obokata, del Japón, Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias. El Relator Especial asumió sus funciones el 1 de mayo de 2020 y agradece la confianza que el Consejo ha depositado en él al designarlo titular del mandato. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 42/10 del Consejo, en la que este último renovó el mandato del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias.

2. Ante los problemas sanitarios, sociales y económicos mundiales que plantea el brote de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), el Relator Especial examina en el presente informe la forma en que esta crisis exacerba las vulnerabilidades existentes a las formas contemporáneas de la esclavitud. Asimismo, identifica los nuevos riesgos que conlleva y esboza sus efectos en los 40,3 millones de personas que se calcula que estaban atrapadas en situaciones de esclavitud moderna antes del brote epidémico¹. Además, el informe contiene una sección breve en la que se esbozan los métodos de trabajo del nuevo Relator Especial.

3. El Relator Especial desea expresar su profundo reconocimiento y admiración a su predecesora por la importante labor que esta desempeñó en la lucha contra la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud durante sus dos mandatos, entre 2014 y 2020. Con su labor en temas como, por ejemplo, el trabajo en condiciones de servidumbre, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la servidumbre doméstica, la esclavitud en las cadenas de suministro, la esclavitud infantil y las dimensiones de género de las formas contemporáneas de la esclavitud, la anterior titular del mandato abogó sistemáticamente por la erradicación de todas las formas de esclavitud para 2030. Mediante su labor relativa a países concretos y sus diez visitas oficiales a países, no solo analizó y dio a conocer de manera inestimable las situaciones de los países, además de poner de relieve las preocupaciones y cuestiones relacionadas con la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud en ellos, sino que también formuló recomendaciones constructivas y orientadas a la acción.

II. Actividades relacionadas con el mandato

4. En el próximo informe a la Asamblea General, se esbozan las actividades llevadas a cabo por el Relator Especial, incluidas las actividades de la anterior titular del mandato, Urmila Bhoola, desde la presentación de su último informe al Consejo de Derechos Humanos en su 42º período de sesiones hasta junio de 2020.

5. Durante ese período, el titular del mandato transmitió 11 comunicaciones conjuntamente con otros mandatos en nombre de personas expuestas a formas contemporáneas de la esclavitud.

III. Enfoque y métodos de trabajo del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias

6. De conformidad con lo establecido en la resolución 42/10 del Consejo de Derechos Humanos, el Relator Especial seguirá examinando todas las formas contemporáneas de la esclavitud y prácticas análogas a esta, pero en particular las que se definen en la Convención sobre la Esclavitud, de 1926, y la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, de 1956, así como todas las demás cuestiones de que se ocupó el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, e informará al respecto.

¹ Organización Internacional del Trabajo, Walk Free Foundation y Organización Internacional para las Migraciones (OIM), *Estimaciones mundiales sobre la esclavitud moderna: trabajo forzoso y matrimonio forzoso* (Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 2017).

7. El Relator Especial explorará las diferentes manifestaciones de las formas contemporáneas de la esclavitud basándose en la labor llevada a cabo por sus predecesores y abordando las cuestiones nuevas e incipientes.

8. En su labor, el Relator Especial adoptará un enfoque centrado en las víctimas y los supervivientes y que tenga en cuenta los aspectos relativos a la edad y el género. A este respecto, se guiará por la resolución 70/1 de la Asamblea General titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que la Asamblea identificó los grupos de personas que son vulnerables y a los que se debe empoderar. Al propiciar un enfoque centrado en las víctimas, el Relator Especial también se comunicará y se coordinará estrechamente con otros titulares de mandatos y con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos para promover un enfoque coordinado y unificado para erradicar las formas contemporáneas de la esclavitud.

9. Mediante sus visitas a los países y sus informes temáticos, el Relator Especial se propone centrar el mandato en los grupos que corren un riesgo especial de verse expuestos a las formas contemporáneas de la esclavitud y que requieren mayor atención y protección. Entre ellos figuran, por ejemplo, las personas en movimiento, incluidos los trabajadores migrantes, los refugiados y los desplazados internos; los apátridas; las minorías y los pueblos indígenas; las personas con discapacidad; las personas de edad; y las personas sin hogar, incluidos los niños que viven en la calle. En el primer informe del Relator Especial a la Asamblea General se describirá de manera general la atención que se prestará a esos grupos concretos.

10. Además, de conformidad con el mandato del Consejo de Derechos Humanos, el Relator Especial llevará a cabo investigaciones temáticas sobre la aplicación efectiva del Objetivo 8 de la Agenda 2030, centrándose en particular en la meta 8.7, que incluye la adopción de medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso y poner fin a la esclavitud moderna y la trata de personas.

11. El Relator Especial tratará proactivamente de establecer una cooperación constructiva y fructífera con interesados gubernamentales e intergubernamentales, así como de la sociedad civil, del mundo académico y del sector privado, en todas las regiones del mundo. La colaboración efectiva entre esas partes interesadas es más pertinente que nunca en el contexto de la crisis socioeconómica que se está desarrollando y que ha causado la COVID-19.

IV. Análisis preliminar de los efectos de la enfermedad por coronavirus en las formas contemporáneas de la esclavitud

A. Objetivo y metodología

12. La crisis sin precedentes provocada por la COVID-19 ha afectado a todos los segmentos de la población a escala mundial, si bien las consecuencias sociales y económicas del brote epidémico han sido especialmente perjudiciales para quienes ya se encontraban en situaciones vulnerables antes de la crisis, esto es, las personas que se encontraban atrapadas en situaciones análogas a la esclavitud y aquellas cuyos derechos humanos habían sido vulnerados o habían sufrido discriminación, marginación y desigualdades sociales y económicas, así como las que tenían una protección social y laboral limitada o carecían de ella.

13. A partir de los datos y pruebas que han ido apareciendo, el Relator Especial ha evaluado las principales esferas de preocupación y tendencias relacionadas con su mandato y las ha complementado con una serie de recomendaciones formuladas a fin de ayudar a los Estados y otras partes interesadas a preparar sus respuestas². Es importante subrayar que, puesto que la situación cambia rápidamente y sigue sin estar clara la magnitud total de los

² Véase la declaración de la Presidenta del Consejo de Derechos Humanos sobre las consecuencias de la pandemia de COVID-19 en los derechos humanos (PRST 43/1).

efectos de la pandemia, el presente informe no ofrece una descripción exhaustiva del problema. El Relator Especial se ha comprometido a vigilar la situación y a elaborar recomendaciones pertinentes a lo largo de todo su mandato.

14. Para orientar su investigación, el Relator Especial emitió una solicitud para recibir aportaciones dirigida a múltiples interesados, entre ellos, Estados Miembros, instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil, organismos de las Naciones Unidas y organizaciones regionales. También se ha basado en la información recopilada a partir de las publicaciones existentes y de múltiples consultas realizadas con distintos actores. El Relator Especial, que desea expresar su agradecimiento a todos los interesados que respondieron a su solicitud de aportaciones, celebra el espíritu de colaboración observado durante el proceso³.

B. Efectos de la enfermedad por coronavirus en las formas contemporáneas de la esclavitud

1. Efectos sociales y económicos multidimensionales de la pandemia

15. La pandemia de COVID-19 y las medidas adoptadas para contener la propagación de la enfermedad mediante cuarentenas, restricciones a los viajes y confinamientos han tenido enormes repercusiones en la economía. Han supuesto un freno para el crecimiento económico⁴, una recesión mundial⁵ y unos niveles históricos de desempleo, lo que probablemente tendrá consecuencias a largo plazo.

16. Los mercados laborales han empeorado drásticamente y tardarán años en recuperarse, pues es probable que la reapertura de las economías siga siendo vacilante. Aproximadamente el 38 % de la mano de obra mundial trabaja en la industria manufacturera, la hostelería, el turismo, el comercio y el transporte y en otros sectores de servicios que se enfrentan a un colapso de la demanda, una fuerte caída de los ingresos y posibles quiebras⁶.

17. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) estima que en el primer trimestre de 2020 se perdió un 4,8 % de las horas de trabajo en todo el mundo en comparación con la situación registrada en 2019 (lo que equivale a unos 135 millones de puestos de trabajo a tiempo completo), mientras que en el segundo trimestre esa cifra aumentó hasta el 10,7 % (lo que equivale a 305 millones de puestos de trabajo a tiempo completo)⁷. Los efectos perniciosos de esta pandemia no se han distribuido equitativamente.

18. Las pérdidas masivas de empleo e ingresos debidas a la crisis exacerbarán la pobreza y la desigualdad mundiales, y perjudicarán de manera desproporcionada a quienes carecen de una cobertura adecuada de protección social, especialmente en los países más pobres y en los barrios más desfavorecidos⁸. A nivel mundial, solo el 20 % de los desempleados están cubiertos por prestaciones por desempleo, lo que deja al menos a 152 millones de trabajadores desempleados sin seguridad de ingresos durante la pandemia⁹. Esto hace a las personas más vulnerables a la coacción para aceptar empleos en los que las exploten, en particular en sectores económicos informales o incluso ilícitos.

³ Tanto la solicitud como las aportaciones pueden consultarse en www.ohchr.org/EN/Issues/Slavery/SRSlavery/Pages/callCovid19.aspx.

⁴ Banco Mundial, *Global Economic Prospects*, junio de 2020 (Washington, D.C., Banco Mundial, 2020), pág. 6.

⁵ Fondo Monetario Internacional, “Actualización de las perspectivas de la economía mundial”, junio de 2020, pág. 2.

⁶ Naciones Unidas, “World economic situation and prospects as of mid-2020”, junio de 2020, pág. 6.

⁷ OIT, “Observatorio de la OIT: La COVID-19 y el mundo del trabajo. 4ª edición. Estimaciones actualizadas y análisis”, 27 de mayo de 2020, págs. 1 y 4.

⁸ Noticias ONU, “COVID-19: impact could cause equivalent of 195 million job losses, says ILO chief”, comunicado de prensa, 8 de abril de 2020.

⁹ OIT, “Medidas de protección social para responder a la pandemia de COVID19 en los países en desarrollo: Fortalecimiento de la resiliencia mediante la construcción de una protección social universal”, Foco en la protección social, mayo de 2020, pág. 8.

19. El Banco Mundial estima que, solo en 2020, los efectos de la pandemia podrían empujar a 60 millones de personas a la pobreza extrema, lo que provocaría el primer aumento de la pobreza mundial desde 1998¹⁰. A nivel mundial, el hambre aguda podría duplicarse para 2020 y afectar a más de 260 millones de personas¹¹. Es probable que el aumento de la pobreza extrema y la desigualdad refuerce las disparidades, magnifique las tensiones sociales y económicas y genere más corrientes migratorias¹². Se sabe que estos factores aumentan la vulnerabilidad de la población a la esclavitud; esto es, por ejemplo, a la trata de personas, la servidumbre por deudas, el trabajo forzoso, las peores formas de trabajo infantil, el matrimonio forzado y otras formas contemporáneas de esclavitud (A/HRC/42/44, párr. 10).

2. Exacerbación del riesgo de esclavitud y repercusiones en grupos específicos

20. El Relator Especial ha recibido múltiples aportaciones en las que se expresa preocupación por el empeoramiento de la situación de personas que ya se encontraban en situaciones de esclavitud contemporánea o corrían el riesgo de caer en ella antes del brote epidémico. Las experiencias que se exponen a continuación no representan la totalidad de los riesgos que ya existen o están evolucionando en el contexto de la COVID-19. No obstante, aportan una información sobre tendencias que puede servir para orientar otras estrategias de reunión de datos y elaboración de políticas para combatir la crisis.

3. Trabajadores informales

21. Las repercusiones socioeconómicas de la pandemia serán mucho más duras para los 2.000 millones de personas que trabajan en la economía informal, que constituyen el 62 % de la fuerza de trabajo mundial¹³. Sus relaciones laborales se rompen con mayor facilidad y las redes de seguridad de que disponen son más escasas y débiles que las que tienen las personas que trabajan en la economía formal. Los trabajadores informales no tienen acceso a licencias remuneradas o de enfermedad y están menos protegidos por los mecanismos convencionales de protección social y otras ayudas económicas. Es el caso de los jornaleros y los trabajadores temporales, sin contrato y por cuenta propia, como los que trabajan en lo que se conoce como economía de ocupaciones transitorias, promovida por plataformas digitales de empleo que dan trabajo, por ejemplo, a conductores y repartidores.

22. Según estimaciones de la OIT, cerca de 1.600 millones de trabajadores de la economía informal han visto terriblemente mermada su capacidad de ganarse el sustento debido a las medidas de confinamiento o al hecho de trabajar en alguno de los sectores más golpeados¹⁴. Además, se estima que alrededor del 70 % de los trabajadores de la economía de ocupaciones transitorias, muchos de los cuales renunciaron a sus empleos por falta de demanda o por su propia seguridad, se han quedado sin ingresos¹⁵.

23. A falta de alternativas, es más probable ahora que antes del brote epidémico que los trabajadores del sector informal acepten un empleo abusivo en el que los exploten y puedan ser engañados para acabar haciendo trabajos forzosos. Los que viven en países de ingresos bajos y medianos se verán particularmente afectados, puesto que el empleo informal representa el 90 % del total en los países de ingresos bajos y el 67 % en los países de ingresos medianos¹⁶. Habrá más trabajadores que contraigan deudas para sobrevivir, una

¹⁰ Banco Mundial, “Apoyo para 100 países en respuesta a la COVID-19”, comunicado de prensa, 19 de mayo de 2020.

¹¹ Programa Mundial de Alimentos, “La COVID-19 duplicaría el número de personas que hacen frente a crisis alimentarias si no se actúa con rapidez”, comunicado de prensa, 21 de abril de 2020.

¹² Banco Mundial, *Global Economic Prospects*, junio de 2020, pág. 144.

¹³ OIT, “La crisis de COVID-19 y la economía informal: respuestas inmediatas y desafíos de política”, nota informativa de la OIT, mayo de 2020, pág. 1.

¹⁴ OIT, “La pérdida de empleo se dispara, y casi la mitad de la población activa mundial podría llegar a perder los medios de vida”, comunicado de prensa, 29 de abril de 2020.

¹⁵ Josephine Moulds, “Gig workers among the hardest hit by coronavirus pandemic”, Foro Económico Mundial, 21 de abril de 2020.

¹⁶ OIT, “La crisis de COVID-19 y la economía informal”, pág. 1.

tendencia que ya se observa entre los trabajadores del sector informal de la India¹⁷ y los empleados de las fábricas de ladrillos del Pakistán¹⁸. Como consecuencia de ello, aumentará el riesgo de que queden atrapados en la servidumbre por deudas.

24. Dado que es probable que más trabajadores se incorporen a la economía informal al perder su empleo en el sector formal¹⁹, probablemente esos trabajadores adicionales acabarán compitiendo por una porción cada vez menor de la economía informal con los que ya trabajan en ella. En consecuencia, los ingresos y las condiciones laborales se deteriorarán gradualmente.

4. Mujeres

25. Las experiencias de pandemias anteriores muestran que las mujeres suelen sufrir los efectos de esas crisis de maneras diferentes y más negativas que los hombres²⁰. Tienden a estar sobrerrepresentadas en empleos mal remunerados y en los sectores más afectados por la crisis, como los de la industria de la confección, en la que trabajan un gran número de mujeres de países de ingresos bajos y medianos²¹. Ante la proliferación de despidos colectivos y la falta de acceso a los mecanismos de protección social, se encuentran en una situación extremadamente vulnerable²².

26. Si bien el trabajo informal constituye una fuente de empleo más importante para los hombres, es más frecuente que las mujeres encuentren trabajo en categorías de trabajo vulnerables, como el trabajo doméstico, en las que los salarios son bajos, las jornadas son excesivamente largas y corren el riesgo de sufrir maltrato físico o psicológico, abuso sexual o restricciones a la libertad de circulación y otras formas de explotación²³. La COVID-19 ha amplificado todavía más estos riesgos. Por ejemplo, antes de la pandemia, las migrantes empleadas como trabajadoras domésticas en el Líbano quedaban en gran medida excluidas de la protección adecuada prevista en la legislación relativa al trabajo doméstico y estaban expuestas a trabajar en condiciones de explotación y malos tratos (CCPR/C/LBN/CO/3, párrs. 39 y 40). Las noticias más recientes apuntan a que su situación se ha seguido deteriorando, y han aumentado los casos de explotación sexual por parte de sus empleadores²⁴. En el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, se informa de que los trabajadores domésticos están experimentando una creciente presión para cumplir con las exigencias de sus empleadores, con el temor de que les rescindan el contrato²⁵. De hecho, la OIT estima que casi tres cuartas partes de los trabajadores domésticos de todo el mundo, predominantemente mujeres, corren el riesgo de perder su empleo²⁶. Muchos no tienen acceso a la seguridad social ni a otras redes de seguridad. Según la información recibida, han aumentado las exigencias de los empleadores de mantener la higiene y la limpieza a fin de evitar la propagación del virus, lo que ha conllevado un aumento de la carga de trabajo de los trabajadores domésticos sin que se les compense por las horas extraordinarias trabajadas²⁷.

¹⁷ Freedom United, “Exposing the hidden victims of COVID-19: demanding better protections for victims and communities vulnerable to modern slavery”, mayo de 2020, pág. 12.

¹⁸ Comunicación de la Labour Education Foundation (Pakistán).

¹⁹ OIT, “La crisis de COVID-19 y la economía informal”, pág. 3.

²⁰ Banco Mundial, “Gender dimensions of the COVID-19 pandemic”, nota de política, 16 de abril de 2020, pág. 1.

²¹ OIT, “The COVID-19 response: getting gender equality right for a better future for women at work”, nota informativa de la OIT, mayo de 2020, pág. 7.

²² Comunicación del Centro de Derechos Humanos de Camboya.

²³ OIT, “Empoderar a las mujeres que trabajan en la economía informal”, nota informativa núm. 4, preparada para la segunda reunión de la Comisión Mundial sobre el Futuro del Trabajo, celebrada del 15 al 17 de febrero de 2018, pág. 1.

²⁴ Walk Free, “Protecting people in a pandemic”, abril de 2020, pág. 7.

²⁵ Comunicación de Kalayaan.

²⁶ Información recibida de la OIT.

²⁷ Federación Internacional de Trabajadores del Hogar, “Statement on protecting domestic workers’ rights and fighting the coronavirus pandemic”, 18 de marzo de 2020.

27. Además de ser las más afectadas por las pérdidas masivas de empleo²⁸, las mujeres se han visto cada vez más sometidas a la violencia de pareja y la violencia de género como resultado de las medidas de confinamiento²⁹. La violencia doméstica también puede convertirse en un factor que impulse a las víctimas a marcharse, lo que las hará más vulnerables a la trata de personas y la explotación sexual.

28. Las desigualdades de género, la discriminación basada en la raza, la casta u otras categorías, y los estereotipos sobre las formas adecuadas de empleo para las mujeres, junto con la falta de leyes y políticas de protección laboral, perpetúan las condiciones que conducen a su explotación³⁰. Además, las mujeres de edad tienen menos probabilidades que los hombres de recibir una pensión.

29. Las mujeres que viven en lugares afectados por crisis humanitarias son aún más vulnerables a la explotación y los malos tratos, como la explotación sexual y el trabajo forzoso. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) informó de que en América Central ha aumentado el número de mujeres que son coaccionadas para que se dediquen al trabajo sexual, lo que incrementa también los riesgos de salud y de ser víctimas de explotación por parte de grupos delictivos³¹.

5. Niños y jóvenes

30. Los jóvenes de 15 a 24 años de edad serán los más afectados por los efectos a largo plazo de la recesión mundial y el desempleo³². En 2019, más de las tres cuartas partes de los trabajadores jóvenes tenían empleos en el sector informal (sobre todo en África y Asia Meridional), lo que los hacía vulnerables a las crisis y perturbaciones económicas. Además de haber generado una pérdida de puestos de trabajo sin precedentes, la crisis ha perturbado su educación y formación.

31. Se estima que entre 42 y 66 millones de niños podrían caer en la pobreza extrema, sumándose a los 386 millones de niños que ya se encontraban en esa situación en 2019³³. Los cierres temporales de escuelas, junto con la presión generada por la pérdida repentina de los medios de vida, la escasez de alimentos y la ruptura de las redes de seguridad de la comunidad, pueden acabar de manera permanente con la educación de muchos niños y provocar un aumento del trabajo infantil, incluidas las peores formas de trabajo infantil³⁴.

32. En la actualidad, hay 152 millones de niños trabajando, 72 millones de ellos en empleos peligrosos³⁵. La OIT y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) han advertido que se espera que la crisis empuje a millones de niños más hacia el trabajo infantil³⁶. De hecho, se informa de que cada vez son más los niños que trabajan en granjas o venden verduras o fruta en las calles³⁷. Una vez que empiezan a trabajar, se hace difícil incentivarles a ellos y a sus padres para que vuelvan a las escuelas cuando abran de nuevo.

²⁸ Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, “Women at the core of the fight against COVID-19 crisis”, 1 de abril de 2020, pág. 6.

²⁹ Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU-Mujeres), “COVID-19 and ending violence against women and girls”, abril de 2020.

³⁰ *Ibid.*

³¹ ACNUR, “Coronavirus lockdowns in Central America, exploited by criminal gangs”, comunicado de prensa de Noticias ONU, 15 de mayo de 2020.

³² OIT, “Observatorio de la OIT: La COVID-19 y el mundo del trabajo. 4ª edición”, pág. 2.

³³ Naciones Unidas, “Policy brief: the impact of COVID-19 on children”, 15 de abril de 2020, pág. 2.

³⁴ Shelby Carvalho y Susannah Hares, “More from our database on school closures: new education policies may be increasing educational inequality”, Center for Global Development, 30 de marzo de 2020.

³⁵ OIT, *Estimaciones mundiales sobre el trabajo infantil: Resultados y tendencias 2012-2016* (Ginebra, OIT, 2017), pág. 5.

³⁶ OIT y UNICEF, “Covid-19 and child labour: a time of crisis, a time to act”, junio de 2020, pág. 23.

³⁷ Terre des Hommes, “Terre des Hommes warns of a dramatic increase in child labour as a result of the corona pandemic”, comunicado de prensa, 12 de junio de 2020.

33. Las organizaciones de la sociedad civil y los organismos de las Naciones Unidas en África³⁸, Oriente Medio³⁹ y Asia Meridional⁴⁰ han informado de que ha aumentado considerablemente la violencia sexual contra los niños⁴¹, con un aumento considerable del número de niñas casadas antes de los 18 años y de los embarazos adolescentes no deseados⁴². El Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) informó de que las crecientes dificultades económicas y la interrupción de la educación causadas por la pandemia podrían dar lugar a unos 13 millones de matrimonios infantiles más en los próximos 10 años, lo que exacerbaría aún más los niveles existentes de discriminación y desigualdad entre géneros⁴³. Cada vez más, las niñas están también expuestas a la servidumbre doméstica y son objeto de explotación sexual a cambio de alimentos y otros artículos esenciales⁴⁴.

34. El creciente número de niños en situación de calle es otro reflejo de la pandemia⁴⁵. La información recibida de algunos países apunta a que la participación de los niños en la mendicidad callejera va en aumento debido a la pérdida de medios de vida, la violencia familiar o la explotación sexual. En consecuencia, también corren un mayor riesgo de ser víctimas de la trata de personas⁴⁶. En Ghana y Nigeria, han aumentado los niños que se encuentran en situaciones de calle y los que son utilizados para actividades delictivas, como el robo⁴⁷.

35. Además, preocupa al Relator Especial la información no confirmada procedente de Burkina Faso, Malí, Mozambique y el Níger que indica que la combinación de unas graves perturbaciones económicas con la escasez de alimentos, el cierre de escuelas y el deterioro de las situaciones de seguridad crea un terreno fértil para el reclutamiento forzoso de niños por parte de grupos armados⁴⁸.

36. Los niños de grupos minoritarios marginados, los niños migrantes, los niños con discapacidad, los niños que no tienen hogar, que viven solos o ejercen de cabezas de familia, o los que viven en zonas afectadas por desastres corren un riesgo mayor de ser víctimas del trabajo infantil y otras formas de explotación y maltrato⁴⁹.

6. Grupos minoritarios, pueblos indígenas y personas afectadas por la discriminación por motivos de casta

37. Las minorías étnicas, raciales, religiosas y lingüísticas son particularmente vulnerables a las formas contemporáneas de la esclavitud debido a la discriminación, la marginación, las desigualdades económicas y la pobreza, la falta de acceso a la protección social y los obstáculos para acceder a la justicia. Si bien los datos sobre los efectos de la

³⁸ Información proporcionada por la organización de la sociedad civil Creuset (Togo).

³⁹ Grupo Temático Mundial sobre Protección, "Iraq: COVID-19 protection situation report as of 06 May 2020".

⁴⁰ UNICEF, "Urgent action need to safeguard futures of nearly 600 million South Asian children threatened by COVID-19", comunicado de prensa, 24 de junio de 2020.

⁴¹ Save the Children, "Spike in violence against Venezuelan children as COVID-19 deepens crisis", comunicado de prensa, 24 de junio de 2020.

⁴² Plan International, "COVID-19: lockdown linked to high number of unintended teen pregnancies in Kenya", comunicado de prensa, 25 de junio de 2020.

⁴³ UNFPA, "Se prevén millones de nuevos casos de violencia, matrimonio infantil, mutilación genital femenina y embarazos no deseados debido a la pandemia de COVID-19", comunicado de prensa, 28 de abril de 2020.

⁴⁴ Información proporcionada por la organización de la sociedad civil Life Bloom Services International (Kenya).

⁴⁵ Comunicación de la Commonwealth Human Rights Initiative.

⁴⁶ Información recibida de Life Bloom Services International (Kenya) y del Centre d'Etudes sur le Leadership et la promotion des Droits Humains (República Democrática del Congo).

⁴⁷ Comunicación de la Commonwealth Human Rights Initiative, pág. 3.

⁴⁸ Grupo Temático Mundial sobre Protección, "The Coping Crisis: the Rise of Adverse Survival Strategies", Riesgos de protección y respuestas ante la COVID-19: informe de situación 6, 30 de junio de 2020.

⁴⁹ Comunicación del equipo de las Naciones Unidas en la República Democrática Popular Lao, pág. 10.

COVID-19 en estos grupos son limitados en esta etapa, la información más reciente apunta a un aumento de los riesgos⁵⁰.

38. En muchos países, buena parte de las personas de grupos raciales y étnicos minoritarios marginados trabajan en los sectores del transporte, la salud y la limpieza que entrañan un mayor riesgo de contraer la COVID-19, en particular cuando los empleadores no les proporcionan equipos de protección ni aplican medidas de seguridad adecuadas⁵¹.

39. En algunos países se ha observado un aumento de la discriminación y la violencia contra los grupos minoritarios, como las comunidades romaníes de Europa⁵² y los dalits de Nepal⁵³. En la India, las medidas para hacer frente a la COVID-19 obligaron a más de 100 millones de trabajadores migrantes internos, en muchos casos pertenecientes a minorías y a ciertas castas, a recorrer largas distancias para volver a casa⁵⁴. Además de estar expuestos a privaciones económicas y endeudamiento, presuntamente muchos fueron víctimas de la brutalidad policial y fueron estigmatizados como “portadores” del virus⁵⁵.

40. En otros lugares, las personas atrapadas en situaciones de formas contemporáneas de la esclavitud, que dependen económicamente de quienes los explotan, corren el riesgo de que estos últimos “se desprendan de ellos” por ser menos necesario su trabajo durante los confinamientos. Si bien esto puede brindar a las víctimas la oportunidad de salir de situaciones de esclavitud, también las pone en riesgo de pobreza extrema, hambre y enfermedades⁵⁶. Esto es motivo de especial preocupación en los Estados en que el acceso de los supervivientes de las formas contemporáneas de la esclavitud a la justicia y a los recursos, incluidos los servicios de rehabilitación, es limitado o inexistente. Por ejemplo, al examinar la situación en Mauritania, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT constató que la Confederación Sindical Internacional había observado que “las personas a las que se considera pertenecientes a la casta de los esclavos pero que ya han dejado de vivir como tales son víctimas de estigmatización y de discriminación y son marginadas tanto desde el punto de vista económico como político”⁵⁷. Sin una asistencia adecuada a las víctimas ni apoyo para su rehabilitación, es probable que esos fenómenos tengan importantes consecuencias a largo plazo para las personas que se quedan atrás.

41. También preocupa la precaria situación de los pueblos indígenas y las personas afrodescendientes en América Latina. En México, los miembros de las comunidades afromexicanas y los grupos indígenas ya eran objeto de discriminación y marginación y eran sometidos a trabajos forzoso antes del brote (CERD/C/MEX/CO/18-21, párr. 16). Actualmente, se enfrentan a la escasez de alimentos y a mayores privaciones⁵⁸. En el Ecuador, la información recibida apunta a un empeoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de muchas personas de comunidades afroecuatorianas, empleadas en las granjas de la empresa Furukawa, que produce fibra de abacá. Esos trabajadores ya estaban

⁵⁰ Información recibida de la organización de la sociedad civil Umeed Partnership (Pakistán). Véase también Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, *Coronavirus pandemic in the EU - fundamental rights implications: with a focus on contact-tracing apps*, boletín núm. 2 (Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2020), pág. 37.

⁵¹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), “Es necesario abordar urgentemente el impacto desproporcionado de la COVID-19 en las minorías raciales y étnicas – Bachelet”, comunicado de prensa, 2 de junio de 2020; y comunicación de la iniciativa ciudadana Nagorik Uddyok (Bangladesh).

⁵² Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, “Persistent Roma inequality increases COVID-19 risk, human rights heads say”, comunicado de prensa, 7 de abril de 2020.

⁵³ ACNUDH, “Nepal: Bachelet condena asesinatos de dalits, y exige una investigación independiente”, comunicado de prensa, 29 de mayo de 2020.

⁵⁴ ACNUDH, “COVID-19: Los olvidados trabajadores migrantes de la India deberían recibir ayuda urgente, tras el fallo del Tribunal Supremo, afirman expertos de Naciones Unidas”, comunicado de prensa, 4 de junio de 2020.

⁵⁵ Comunicación de Anti-Slavery International, pág. 5.

⁵⁶ *Ibid.*, p. 4.

⁵⁷ Observación (CEACR) – adoptada en 2017, publicada en la 107ª reunión de la CIT (2018), Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29) – Mauritania.

⁵⁸ Comunicación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (México), pág. 3.

presuntamente sometidos a condiciones de explotación laboral, incluido el trabajo infantil, antes de la pandemia⁵⁹.

7. Refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos

42. La crisis socioeconómica dimanante de la COVID-19 ha afectado de manera desproporcionada a las personas en movimiento, entre las que se incluyen los migrantes, los refugiados, los solicitantes de asilo y los desplazados internos⁶⁰.

43. Si bien la pandemia ha paralizado grandes regiones del mundo, los conflictos armados y las violaciones de los derechos humanos han continuado y las personas necesitadas de protección se han visto afectadas por las restricciones impuestas en las fronteras para contener la propagación del virus. En abril de 2020, el ACNUR informó de que al menos 57 Estados habían cerrado sus fronteras sin hacer excepciones con los solicitantes de asilo⁶¹.

44. En 2019 había 79,5 millones de desplazados forzosos en todo el mundo; la mayoría de ellos se encontraba en países en desarrollo⁶² cuyos sistemas económicos y sanitarios ya eran débiles y tenían restricciones de acceso a los mercados y servicios laborales oficiales⁶³. La pérdida repentina de los medios de vida y el acceso limitado a la asistencia humanitaria están haciendo que muchos refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos sean expulsados todavía más hacia los márgenes de la sociedad y se hundan más profundamente en la pobreza.

45. La crisis actual ha reforzado la vulnerabilidad de quienes sufren las consecuencias de crisis humanitarias prolongadas. Por ejemplo, los desplazados internos y los repatriados en el Afganistán han estado expuestos a estrategias de supervivencia y prácticas tradicionales perjudiciales, como los matrimonios precoces y forzados, el endeudamiento, el trabajo infantil y la mendicidad forzada⁶⁴. En Oriente Medio, muchas personas están endeudándose cada vez más ante sus dificultades para hacer frente al aumento de los costos de los alimentos, el pago del alquiler y los desalojos forzosos⁶⁵. Los organismos humanitarios han advertido que es probable que los refugiados y los desplazados internos recurran cada vez más a mecanismos negativos de supervivencia, como el trabajo infantil, el matrimonio infantil y las relaciones sexuales transaccionales⁶⁶.

8. Trabajadores migrantes

46. Los trabajadores migrantes, que representan el 4,7 % de la mano de obra mundial (164 millones de trabajadores, casi la mitad de ellos, mujeres) han sido especialmente vulnerables a los efectos socioeconómicos de la COVID-19⁶⁷. La mayoría de ellos trabaja

⁵⁹ Información recibida de la organización de la sociedad civil Comité de Solidaridad Furukawa Nunca Más. Véase también www.furukawanuncamas.org/post/covid-19-exigimos-atenci%C3%B3n-urgente-a-trabajadores-y-extrabajadores-de-furukawa-y-sus-familias.

⁶⁰ Véase, por ejemplo, Natalie Shobana Ambrose, "Malaysia's marginalized and Covid-19", The Asia Foundation, 13 de mayo de 2020.

⁶¹ ACNUR, "ACNUR: es necesario vigilar los daños que podría provocar la pandemia del coronavirus sobre los derechos humanos y los derechos de los refugiados a largo plazo", 22 de abril de 2020.

⁶² ACNUR, *Tendencias globales: desplazamiento forzado en 2019* (junio de 2020), págs. 2 y 22.

⁶³ Filippo Grandi, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, información presentada ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, 18 de junio de 2020. Disponible en www.unhcr.org/admin/hcspeeches/5eebac3a4/briefing-united-nations-security-council.

⁶⁴ Véase www.humanitarianresponse.info/en/operations/afghanistan/document/afghanistan-humanitarian-response-plan-2018-2021-june-2020-revision.

⁶⁵ ACNUR, "Los refugiados sirios se han visto profundamente afectados por la recesión económica provocada por la COVID-19", comunicado de prensa, 16 de junio de 2020. Véase también Grupo Temático Mundial sobre Protección, "Iraq: COVID-19 protection situation report as of 06 May 2020".

⁶⁶ Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas, *Global Humanitarian Response Plan Covid-19: United Nations Coordinated Appeal April–December 2020* (mayo de 2020), pág. 13.

⁶⁷ Información recibida de la OIT.

en la economía informal, predominantemente en empleos caracterizados por salarios bajos y falta de protección social.

47. Los empleadores pueden presionar a los trabajadores migrantes para que trabajen a pesar de los riesgos para la salud, imponerles jornadas de trabajo más largas y negarse a pagarles el salario o despedirlos sin ninguna compensación o notificación. Por ejemplo, en España, se ha deteriorado la situación de las migrantes marroquíes empleadas en el sector agrícola, que según se informa ya eran objeto de prácticas laborales abusivas y explotación antes del brote epidémico⁶⁸.

48. Otros trabajadores migrantes pueden verse obligados a pasar períodos de cuarentena en espacios de trabajo o alojamientos atestados, lo que hace que en esos grupos los niveles de contagio del virus causante de la COVID-19 sean elevados. Se ha informado de que este ha sido el caso de algunos trabajadores de fábricas de Singapur, muchos de ellos procedentes de países de Asia Meridional⁶⁹.

49. Al perder el empleo, algunos migrantes han visto cómo caducaban sus visados o permisos de trabajo y se han quedado indocumentados. Miles de migrantes de todo el mundo han quedado atrapados debido a los cierres de fronteras, a menudo hacinados en centros de tránsito⁷⁰. Muchos han sido expulsados o han tenido que regresar a casa tras perder el trabajo. Es el caso de cientos de trabajadores migrantes de varios Estados de África y Asia que trabajaban en diferentes países de Oriente Medio⁷¹. A pesar de perder el empleo y de sufrir cada vez más limitaciones y privaciones económicas, con frecuencia esos trabajadores migrantes han quedado excluidos de los planes gubernamentales de protección social o han tenido un acceso limitado a ellos⁷². En consecuencia, se ha informado de que muchos migrantes han tratado de reanudar su trabajo en el extranjero, a pesar de las restricciones impuestas a los viajes. Por ejemplo, se dispone de información no confirmada que indica que muchos nacionales de Camboya viajaron de regreso a Tailandia. Con las restricciones impuestas a la circulación entre las fronteras de ambos países, son vulnerables a la trata de personas y a la explotación por parte de grupos delictivos⁷³.

50. La pérdida de salarios tiene consecuencias más amplias para las familias de los migrantes. La disminución de las remesas de los migrantes, valoradas en 109.000 millones de dólares (esto es, el 72 % del total de la asistencia oficial para el desarrollo en 2019), contribuirá probablemente al aumento de la pobreza, el trabajo infantil y los matrimonios infantiles⁷⁴.

9. Mayor susceptibilidad de caer en manos de organizaciones delictivas

51. Ante la gravedad de las repercusiones sociales y económicas, más personas se verán obligadas a buscar protección y oportunidades de subsistencia fuera de sus países de residencia. Sin embargo, las condiciones más estrictas impuestas por muchos Estados para cruzar sus fronteras crean oportunidades para que los traficantes y los tratantes de personas aumenten el costo de facilitar la migración irregular, utilizando rutas cada vez más precarias y peligrosas⁷⁵. La vulnerabilidad de los desplazados forzosos y los migrantes económicos a la servidumbre por deudas y el trabajo forzoso también puede aumentar en este contexto.

⁶⁸ ACNUDH, “España: Pasarse la pelota en el tema de los trabajadores migrantes víctimas de explotación debe terminar, dice el experto de la ONU”, comunicado de prensa, 26 de junio de 2020.

⁶⁹ Comunicación de Transient Workers Count Too (Singapur).

⁷⁰ Noticias ONU, “Migrants stranded ‘all over the world’ and at risk from coronavirus”, 7 de mayo de 2020.

⁷¹ OIM, “La OIM Etiopía brinda asistencia a cientos de migrantes afectados por la COVID-19 que retornan”, comunicado de prensa, 9 de junio de 2020.

⁷² Comunicación de Australian Catholic Religious Against Trafficking in Humans.

⁷³ Comunicación del Centro de Derechos Humanos de Camboya.

⁷⁴ Dilip Ratha y otros, “COVID-19 Crisis Through a Migration Lens” (Washington, D.C., Banco Mundial, abril de 2020).

⁷⁵ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), “Impact of the COVID-19 pandemic on trafficking in persons: preliminary findings and messaging based on rapid stocktaking”.

52. El aumento del desempleo, la destrucción de las redes de seguridad y la falta de acceso a la seguridad de los ingresos y a la protección social probablemente obligarán a más hogares a recurrir a usureros para obtener préstamos, aceptando tipos de interés extremadamente altos⁷⁶. En consecuencia, podrían verse obligados a trabajar bajo la amenaza de la violencia u otras formas de coacción para devolver los préstamos. Muchos pueden caer en situaciones de servidumbre por deudas, lo que puede dejar a las familias atrapadas en un ciclo intergeneracional de pobreza.

53. Las pruebas que demuestran la existencia de esas prácticas todavía son incipientes. Sin embargo, según la información proporcionada por las fuerzas del orden, los grupos delictivos aprovecharon la crisis en las primeras etapas del brote para ofrecer préstamos en condiciones de usura, o dedicarse a actividades de trata de personas, entre otras cosas con fines de explotación sexual, y reclutar a personas vulnerables para actividades delictivas⁷⁷. Por ejemplo, los informes recibidos del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte indican que, durante el período de interrupciones en la prestación de servicios y cierres de escuelas, los grupos delictivos se dirigían a los niños que habitualmente dependen del sistema de protección de la infancia y los utilizaban en actividades delictivas, como el suministro de drogas⁷⁸.

10. Cambios en la demanda de mano de obra y formas contemporáneas de la esclavitud

54. Además del conjunto de datos que están surgiendo y que apuntan a que las personas que se encuentran en las situaciones más precarias corren un riesgo mayor de ser víctimas de las formas contemporáneas de la esclavitud, la pandemia ha supuesto un notable incentivo para que algunas empresas exploten a sus trabajadores⁷⁹. Entre los sectores implicados, figuran las industrias que producen, procesan y suministran artículos esenciales como alimentos, medicinas y equipos médicos, que han experimentado un repentino aumento de la demanda de trabajadores como consecuencia de la COVID-19. La presión para aumentar la producción y reestructurar las cadenas de suministro con mayor urgencia repercute negativamente en los trabajadores.

55. Por ejemplo, se han denunciado presuntas violaciones de los derechos laborales en el sector de la fabricación de guantes de goma en Malasia en relación con el incumplimiento de las normas relativas al distanciamiento físico y la seguridad y salud en el trabajo, así como con la realización de horas extraordinarias excesivas no remuneradas, el trabajo forzoso y las condiciones de vida inadecuadas⁸⁰. En Sudáfrica, el Gobierno informó de que en una fábrica de mascarillas se impedía a los trabajadores abandonar las instalaciones y se les obligaba a trabajar para hacer frente al repentino aumento de la demanda⁸¹.

56. Además, la crisis parece haber mermado la capacidad de garantizar la diligencia debida en las cadenas de suministro. Según se informa, algunos Gobiernos han encargado la fabricación de equipos de protección personal a empresas que supuestamente están vinculadas a prácticas de trabajo forzoso⁸². En el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, las autoridades introdujeron un plan de licencias temporales que, según la información recibida, simplificaba los procedimientos para regular la dotación de trabajadores para la producción de alimentos. Al parecer, el plan conllevaba el riesgo de

⁷⁶ Comunicaciones de Anti-Slavery International y Rights Lab.

⁷⁷ Europol, “Beyond the pandemic: how COVID-19 will shape the serious and organised crime landscape in the EU”, 30 de abril de 2020; e INTERPOL, “Repercusiones de la COVID-19 en el tráfico de migrantes y la trata de personas”, 11 de junio de 2020.

⁷⁸ Comunicación de Every Child Protected Against Trafficking (ECPAT UK), pág. 7.

⁷⁹ Angharad Smith y James Cockayne, “The impact of COVID-19 on modern slavery”, Delta 8.7, 27 de marzo de 2020.

⁸⁰ OIT, “COVID-19: impact on migrant workers and country response in Malaysia”, actualización del 8 de mayo de 2020.

⁸¹ Véase www.gov.za/speeches/mec-nomusa-dube-ncube-arrest-factory-owner-manufacturing-masks-29-mar-2020-0000.

⁸² Freedom United, “Medical glove shortage sees US lift ban on company accused of forced labour”, 27 de marzo de 2020.

deficiencias en la supervisión y falta de diligencia debida para proteger a los trabajadores contra la explotación⁸³.

11. Desmantelamiento de las leyes laborales y mecanismos de información y supervisión ineficaces

57. Si bien cada vez hay más datos que demuestran que el brote de COVID-19 ha tenido repercusiones graves y adversas en la salud, la dignidad y los derechos de los trabajadores en todo el mundo, la capacidad de estos para denunciar los abusos se ha visto mermada, puesto que los mecanismos y las protecciones jurídicas de sus derechos parecen fallar cada vez más⁸⁴.

58. Según se informa, en algunos países se están eliminando o flexibilizando las normas sobre derechos laborales y protección social, además de ampliar la jornada laboral o suspender las leyes que regulan el salario mínimo y protegen la libertad de asociación. Se han comunicado ejemplos de esas políticas, que entrañan el riesgo de una mayor erosión de las condiciones de trabajo, en la Arabia Saudita, China, la India y Viet Nam, así como en algunos Estados de América Latina⁸⁵.

59. Además, la capacidad de los organismos gubernamentales para vigilar y detectar las violaciones de los derechos laborales puede verse afectada por las medidas de confinamiento y la desviación de recursos. Por ejemplo, en el Brasil, el Grupo Especial de Inspección Móvil, encargado de investigar las denuncias de trabajo forzoso, ha reducido al parecer considerablemente sus operaciones, al tiempo que ha aumentado la vulnerabilidad a la explotación y los abusos laborales, también para los trabajadores migrantes empleados en las explotaciones cafeteras⁸⁶. Cerca de la mitad de los casos detectados por ese organismo en 2019 se referían a refugiados y trabajadores migrantes venezolanos⁸⁷, que se encuentran entre los más afectados por la crisis sanitaria y económica, no solo en su país de origen, sino también en el Brasil⁸⁸.

12. Efectos en las personas que se encontraban en situaciones análogas a la esclavitud antes de la COVID 19

60. La COVID-19 ha puesto de manifiesto las deficiencias sistémicas preexistentes en los sistemas de protección social y de justicia, entre otras cosas, en lo relativo a la identificación y el enjuiciamiento de las formas contemporáneas de la esclavitud, a pesar de los compromisos contraídos por los Estados para cumplir la meta 8.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁸⁹. Muchos Gobiernos están abrumados intentando responder a la crisis, lo que puede retrasar aún más la adopción o aplicación de medidas contra la esclavitud. Por ejemplo, en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Mecanismo Nacional de Derivación comunicó una disminución del 14 % en el número notificado de víctimas entre enero y marzo de 2020⁹⁰. El Gobierno subrayó que se trataba de la primera disminución registrada desde 2016 y que probablemente se debiera a las restricciones relacionadas con la COVID-19. Se han registrado tendencias similares en otros países⁹¹.

⁸³ Comunicación de Rights Lab.

⁸⁴ Información recibida de la OIT y comunicación de Rights Lab.

⁸⁵ Comunicación de Anti-Slavery International, pág. 7.

⁸⁶ Información recibida de la organización de la sociedad civil ADERE (Brasil); y comunicación de la Global Initiative against Transnational Organized Crime, pág. 20.

⁸⁷ UNODC, "TRACK4TIP supports Brazil's Special Mobile Inspection Group of the Division of Inspection for the Eradication of Slave Labour (DETRAE) in its celebration of 25 years in the fight against slave labour", 4 de junio de 2020.

⁸⁸ ACNUR, "Brazil Operation: COVID-19 response" (mayo de 2020), pág. 1. Disponible en <https://reporting.unhcr.org/sites/default/files/C19%20Brazil%20External%20Updates%20May%2020%20FINAL.pdf>.

⁸⁹ Comunicación de ECPAT UK.

⁹⁰ Comunicación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

⁹¹ Comunicación de la Commonwealth Human Rights Initiative.

61. Además, los informes indican una tendencia mundial más amplia en la que la prestación de servicios a los supervivientes de las formas contemporáneas de la esclavitud se ha visto alterada como consecuencia de la pandemia. Al mismo tiempo, las prácticas análogas a la esclavitud han persistido y la precaria situación de las víctimas y supervivientes se complica por los riesgos sanitarios, el agravamiento de las dificultades económicas, el creciente aislamiento, los efectos adversos en la salud mental y la imposibilidad de acceder a la asistencia⁹².

62. Las organizaciones de la sociedad civil se apresuraron a encontrar soluciones creativas para llegar a sus beneficiarios, a pesar de los confinamientos. Muchas pasaron a ofrecer sus servicios en línea y a prestar apoyo a distancia, una iniciativa que probablemente habrá sido útil para algunas víctimas y supervivientes. No obstante, en la mayoría de países, muchas personas no han podido recibir asesoramiento jurídico, asistencia psicosocial o continuar su educación y su formación porque no disponían de acceso suficiente a los dispositivos tecnológicos y a Internet⁹³.

63. La repatriación de las víctimas de la trata a sus países de origen también se ha hecho cada vez más difícil debido a los obstáculos que planteaba la planificación de rutas seguras de regreso a casa para los supervivientes, además del cierre de las fronteras nacionales aplicado por multitud de Estados⁹⁴.

64. Si bien ha aumentado la demanda de asistencia para acceder a alojamiento, atención psicosocial y médica y seguridad alimentaria⁹⁵, las organizaciones de la sociedad civil, que son los principales proveedores de esos servicios, están preocupadas por la posibilidad de que la financiación se desvíe a otros lugares. De ser así, las víctimas podrían quedar aisladas y atrapadas en las situaciones de explotación y abuso en las que se encuentran⁹⁶.

65. En resumen, aunque la situación sigue evolucionando, los efectos multidimensionales de la pandemia de COVID-19 en las formas contemporáneas de la esclavitud son evidentes. Urge adoptar medidas para mitigar esos efectos identificando a las personas que se encuentran en situación de esclavitud, llegando a las personas que se encuentran en situación de riesgo y ofreciendo a los supervivientes acceso a la justicia y a los recursos jurídicos.

C. Normas internacionales y buenas prácticas emergentes

1. Acceso a la justicia y los recursos jurídicos

66. El acceso a la justicia y a los recursos jurídicos es un derecho básico de las víctimas y los supervivientes de las formas contemporáneas de la esclavitud. En el informe temático de 2017 de la Relatora Especial se esbozan las responsabilidades de los Estados a este respecto, además de recomendaciones detalladas (A/HRC/36/43). Habida cuenta del aumento de los riesgos dimanantes de la COVID-19 que se esbozan en el presente informe, es esencial que los Estados redoblen sus esfuerzos para cumplir sus obligaciones y compromisos internacionales a fin de garantizar que los supervivientes de las formas contemporáneas de la esclavitud puedan buscar justicia y acceder a los recursos jurídicos de manera efectiva.

67. Los Estados deben seguir investigando, enjuiciando y castigando a los autores de las formas contemporáneas de la esclavitud con la debida diligencia⁹⁷, incluso durante los

⁹² Comunicación de Rights Lab.

⁹³ Comunicación de la Commonwealth Human Rights Initiative.

⁹⁴ *Ibid.*

⁹⁵ Comunicación de Rights Lab.

⁹⁶ Comunicación de ECPAT UK, pág. 6.

⁹⁷ Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Siliadin v. France*, demanda núm. 73316/01, sentencia de 26 de julio de 2005, párrs. 89 y 112; *Rantsev v. Cyprus and Russia*, demanda núm. 25965/04, sentencia de 7 de enero de 2010, párrs. 285 y 288; *J. and others v. Austria*, demanda núm. 58216/12, sentencia de 17 de enero de 2017, párr. 107; Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso *Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde Vs. Brasil*, sentencia de 20 de octubre de 2016, Ser. C, núm. 318, párr. 319; A/70/260, párr. 29; y A/HRC/36/43, párr. 15.

estados de emergencia impuestos como resultado de la pandemia de COVID-19⁹⁸, debido al carácter inderogable de la prohibición de esas prácticas⁹⁹. En términos prácticos, los Estados deben asegurar y mantener los recursos financieros y humanos suficientes para llevar a cabo sus actividades de lucha contra la esclavitud durante la pandemia, a fin de que las autoridades policiales y otras autoridades públicas pertinentes puedan llevar a los autores ante la justicia.

68. A este respecto, el Relator Especial opina que las investigaciones financieras y la recuperación de activos de origen delictivo deberían formar parte esencial de las respuestas generales de las fuerzas del orden a las formas contemporáneas de la esclavitud. Se ha estimado que las ganancias ilícitas por el trabajo forzoso ascienden a un total de 150.000 millones de dólares anuales¹⁰⁰. Como han señalado otros titulares de mandatos de procedimientos especiales, los Estados deberían canalizar ese dinero de manera eficaz para dar efectividad progresivamente a los derechos económicos, sociales y culturales (A/HRC/26/28 y Corr.1, párr. 27, y A/HRC/28/60 y Corr.1, párr. 22). Además, las ganancias confiscadas pueden utilizarse para mejorar el acceso de las víctimas de las formas contemporáneas de la esclavitud a la justicia y los recursos jurídicos, adoptar medidas inmediatas a fin de mitigar los efectos de la COVID-19 y aplicar medidas de prevención más amplias, como la concienciación de la sociedad y de las empresas y la lucha contra la impunidad.

69. La obligación de garantizar la protección contra las formas contemporáneas de la esclavitud puede establecerse a partir del deber de asegurar, garantizar o restablecer los derechos y ofrecer recursos¹⁰¹. Es importante señalar que el Comité de Derechos Humanos señaló en su observación general núm. 29 (2001), relativa a la suspensión de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos durante un estado de excepción, que el artículo 2, párrafo 3 a), relativo a la facilitación de recursos, debe respetarse incluso durante un estado de excepción, puesto que “constituye una obligación inherente al Pacto en su conjunto” (párr. 14).

70. Más concretamente, la obligación de aplicar medidas para proteger a las víctimas de la esclavitud, la servidumbre o el trabajo forzoso se ha reconocido como parte de la prohibición de esas prácticas¹⁰², y debe interpretarse que su carácter inderogable impone una obligación de protección adicional durante la crisis de la COVID-19. Otros instrumentos, como el Protocolo relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29), la Convención sobre los Derechos del Niño (arts. 24 y 32) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (art. 16)¹⁰³ refuerzan esta obligación.

71. El tipo de protección y los demás recursos que se necesiten dependen de la naturaleza y el alcance del daño sufrido. Es esencial que los Estados presten una asistencia adaptada, teniendo debidamente en cuenta las necesidades y vulnerabilidades específicas de las víctimas y los supervivientes. Tal asistencia podría incluir el acceso igual y efectivo a autoridades judiciales competentes e independientes, servicios jurídicos, alojamiento seguro, apoyo lingüístico, capacitación y educación, así como una reparación adecuada, que incluya medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición (A/HRC/36/43, párrs. 57 y 58)¹⁰⁴. También es importante que los Estados sigan prestando el suficiente apoyo financiero y de otra índole a las organizaciones públicas y de

⁹⁸ CCPR/C/128/2.

⁹⁹ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 4. Véase también el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos), art. 15, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 27.

¹⁰⁰ OIT, *Profits and poverty: the economics of forced labour* (Ginebra, OIT, 2014), pág. 13.

¹⁰¹ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 2, párr. 3 a); Convención sobre los Derechos del Niño, arts. 2 y 3; Convenio Europeo de Derechos Humanos, arts. 1 y 13; Convención Americana sobre Derechos Humanos, arts. 1 y 2; y Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, art. 1.

¹⁰² Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Rantsev v. Cyprus and Russia*, párr. 286.

¹⁰³ Véase también Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, observación general núm. 3 (2016), sobre las mujeres y las niñas con discapacidad.

¹⁰⁴ Véanse también los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones.

la sociedad civil que ofrecen asistencia y servicios a las personas sometidas a las formas contemporáneas de la esclavitud. Además, los Estados deberían prorrogar los visados de las personas extranjeras sometidas a formas contemporáneas de la esclavitud, incluidos los trabajadores migrantes y las víctimas de la trata, o garantizar su condición de migrantes, en particular cuando no puedan regresar a sus hogares debido a la imposición de estrictas restricciones de viaje. La expulsión colectiva de esas personas nunca debería llevarse a cabo, ni siquiera durante un estado de emergencia como los que se han impuesto debido a la pandemia de COVID-19¹⁰⁵.

72. También es importante tener en cuenta que es probable que el riesgo de infección por COVID-19 sea muy alto para quienes son víctimas de formas contemporáneas de la esclavitud. Los trabajadores de edad y los que tienen trastornos de salud y discapacidades preexistentes son particularmente vulnerables a contraer el virus. Por lo tanto, el Relator Especial opina que todas las víctimas de las formas contemporáneas de la esclavitud deberían tener acceso prioritario a las pruebas de detección del virus causante de la COVID-19, y las que den positivo deberían recibir tratamiento médico gratuito.

2. Medidas más amplias para mitigar los efectos de la COVID-19

73. Si bien es fundamental garantizar el acceso a la justicia, la protección y otros recursos para las víctimas y supervivientes de las formas contemporáneas de la esclavitud, es necesario también diseñar medidas pertinentes para abordar el problema subyacente del desempleo causado por la COVID-19. Por consiguiente, los Estados deberían aplicar medidas adicionales, como la prestación de asistencia financiera y la oferta de incentivos a las empresas, así como ayudas económicas y prestaciones de seguridad social para los trabajadores desempleados, a fin de mitigar los efectos del desempleo, que en su peor forma incluye el riesgo de caer en la esclavitud.

74. Esto puede considerarse parte de la obligación de prevenir las formas contemporáneas de esclavitud abordando las causas fundamentales, incluido el desempleo (A/65/228, párr. 65). Está en consonancia con la obligación de promover y proteger el derecho al trabajo que se consagra en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, incluida la necesidad de establecer un mecanismo de compensación en caso de pérdida de empleo¹⁰⁶. El Convenio sobre el Fomento del Empleo y la Protección contra el Desempleo, 1988 (núm. 168) complementa al Pacto, ya que proporciona orientaciones detalladas sobre el conjunto más amplio de medidas que deben adoptar los Estados partes para hacer frente al desempleo. Otros instrumentos pertinentes son la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (art. 11), la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (art. 54) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (art. 27).

75. Al elaborar una estrategia o política sobre el desempleo, debe respetarse el principio de no discriminación. En términos prácticos, los Estados deben garantizar que todos los trabajadores, independientemente de su condición, puedan acceder a mecanismos como las ayudas económicas, las desgravaciones fiscales, el alivio de la deuda y las prestaciones de seguridad social.

76. No todos los Estados están en condiciones de prestar esa asistencia, habida cuenta de los complejos problemas económicos y el incierto futuro que enfrentan. No obstante, la efectividad progresiva de los derechos económicos y sociales, incluido el derecho al trabajo, está consagrada en el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Por consiguiente, los Estados partes tienen la obligación de adoptar medidas¹⁰⁷ para hacer plenamente efectivo el derecho al trabajo, lo que implica adoptar medidas para combatir el desempleo causado por la pandemia de COVID-19. Esas medidas

¹⁰⁵ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 15 (1986), relativa a la situación de los extranjeros con arreglo al Pacto, párr. 10, y observación general núm. 29, párr. 13.

¹⁰⁶ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 18 (2005), relativa al derecho al trabajo, párr. 26.

¹⁰⁷ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 3 (1990), relativa a la índole de las obligaciones de los Estados partes, párr. 2.

deben ser “deliberadas, concretas y orientadas lo más claramente posible”¹⁰⁸. Como se ha señalado anteriormente, una forma de hacer frente a la falta de recursos de los Estados para adoptar medidas apropiadas a fin de mitigar los efectos de la COVID-19 es utilizar de manera proactiva los activos de origen delictivo confiscados a personas físicas y jurídicas enjuiciadas por delitos relacionados con las formas contemporáneas de la esclavitud.

77. En el caso de las empresas que siguen funcionando durante la COVID-19, los Estados deben garantizar la igualdad de acceso a las oportunidades de empleo. También deben garantizar que los empleadores paguen salarios justos por el trabajo realizado, de conformidad con los instrumentos internacionales y regionales pertinentes. Además, deben aplicarse sin discriminación unas condiciones de trabajo justas y favorables¹⁰⁹, que incluyan medidas para proteger a los trabajadores de la exposición a la COVID-19, además de medidas para regular el descanso, el ocio y las vacaciones pagadas. La imposición de sanciones disuasorias por infringir la legislación penal y laboral, y la presentación de informes por parte de las propias empresas, en particular las de las mismas cadenas de suministro, acerca de las medidas adoptadas para hacer frente a las formas contemporáneas de la esclavitud¹¹⁰, son medios útiles para disuadir a las empresas y los empleadores de vulnerar las leyes y normas laborales y participar en prácticas que podrían equivaler a formas contemporáneas de la esclavitud.

78. Es alentador que estén surgiendo algunas buenas prácticas a nivel mundial en el plano nacional. En junio de 2020, 190 Estados y territorios habían planificado, introducido o adoptado 937 medidas de protección en respuesta a la COVID-19¹¹¹. En Europa, entre las medidas que se señalaron a la atención del Relator Especial, figuraban las adoptadas por Italia y Portugal, así como por otros Estados de la Unión Europea, para regularizar la situación de los no residentes y proporcionarles acceso a los servicios de salud, seguridad social y estabilidad en el empleo y la vivienda¹¹². En África, Cabo Verde y el Togo, según se informa, concedieron asistencia financiera a los trabajadores del sector informal¹¹³, y en el Senegal, las organizaciones de la sociedad civil colaboraron con el Gobierno para asegurar que las necesidades de los talibés sometidos a la mendicidad infantil forzosa se incluyeran en los programas nacionales de respuesta a la COVID-19¹¹⁴. En América Latina, México está elaborando una estrategia para ofrecer apoyo a los propietarios de pequeñas empresas y a las personas más marginadas que viven en la pobreza¹¹⁵, y el Perú ha creado un bono para proteger a 3 millones de familias vulnerables y está adelantando el pago de pensiones a los ciudadanos de edad avanzada¹¹⁶. En Asia, Filipinas ha establecido un conjunto de medidas para hacer frente a la COVID-19, que incluye ayudas económicas para quienes están en cuarentena¹¹⁷, y el Japón ha hecho pagos únicos tanto a los trabajadores domésticos como a los migrantes que han quedado desempleados¹¹⁸. En Oriente Medio, Qatar y la Arabia Saudita ofrecen de manera gratuita la realización de pruebas médicas y servicios de cuarentena a sus ciudadanos y a los trabajadores migrantes¹¹⁹.

¹⁰⁸ *Ibid.*

¹⁰⁹ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 7.

¹¹⁰ Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, principios 1 y 3.

¹¹¹ Información recibida de la OIT.

¹¹² Unión Europea, COVID-19's impact on migrant communities, 24 de junio de 2020. Disponible en <https://ec.europa.eu/migrant-integration/news/covid-19s-impact-on-migrant-communities>.

¹¹³ OIT, Respuestas de la protección social a la crisis de COVID-19 en todo el mundo. Disponible en www.social-protection.org/gimi/ShowWiki.action?id=3417.

¹¹⁴ Comunicación de Anti-Slavery International.

¹¹⁵ Comunicación de México.

¹¹⁶ Máximo Torero Cullen, “COVID-19 and the risk to food supply chains: how to respond?” Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, 29 de marzo de 2020.

¹¹⁷ OIT, “Medidas de protección social para responder a la pandemia de COVID19 en los países en desarrollo”, pág. 4.

¹¹⁸ OIT, “Respuestas a la crisis causada por la COVID-19 en el ámbito de la protección social: respuestas de los países y consideraciones en materia de políticas”, Foco en la protección social, 23 de abril de 2020, pág. 4.

¹¹⁹ OIT, “Protección social para los trabajadores migrantes: una respuesta necesaria a la crisis de la COVID-19”, Foco en la protección social, 23 de junio de 2020, pág. 5.

79. Estas y otras medidas deberían ser ampliamente reconocidas, ya que pueden paliar el nivel de precariedad de las personas y, por lo tanto, su vulnerabilidad a las formas contemporáneas de la esclavitud. Sin embargo, aún está por verse la idoneidad y la eficacia de esas medidas para hacer frente a los efectos de la COVID-19 y proteger a los trabajadores. Por consiguiente, el Relator Especial seguirá analizando las respuestas de los Estados a la pandemia durante su mandato con miras a identificar las mejores prácticas y proporcionar orientación, según sea conveniente.

80. Si bien los Estados son los principales responsables de garantizar que las empresas cumplan las normas internacionales, el sector privado debe atenerse a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar”. Así ocurre, en particular, al garantizar la diligencia debida en materia de derechos humanos y velar por que las formas contemporáneas de la esclavitud no formen parte de sus cadenas de suministro y sus prácticas de contratación¹²⁰.

81. Varias empresas han respaldado el llamamiento a la acción de la OIT en la industria de la confección¹²¹. Algunas empresas han apoyado a los proveedores para que accedan a la financiación, dando pagos anticipados a los pequeños y medianos proveedores vulnerables para ayudarlos a obtener liquidez financiera y ofreciendo alivio en efectivo¹²². También cabe señalar que algunos trabajadores, a través de las asociaciones sindicales de trabajadores, han negociado con éxito planes de protección directamente con las empresas. Por ejemplo, el Sindicato de Trabajadores de la Industria Textil y de la Confección de África Meridional, afiliado de IndustriALL Global Union, llegó a un acuerdo con los empleadores para garantizar seis semanas de salario completo a 80.000 trabajadores mientras el país se preparaba para el confinamiento¹²³. Si bien estas y otras iniciativas de las empresas y los empleadores deben ser acogidas con satisfacción, su idoneidad y eficacia han de analizarse cuidadosamente.

3. Solidaridad y cooperación internacionales

82. El carácter *erga omnes* de la protección contra la esclavitud¹²⁴ refuerza la obligación de cooperar, que se establece, en concreto, en el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Además de la asistencia financiera directa, la asistencia técnica y médica, como el suministro de medicamentos y vacunas, respiradores y equipos de protección personal, puede liberar recursos para apoyar a las empresas y trabajadores a nivel nacional.

83. También es conveniente que las sanciones económicas y otras medidas coercitivas impuestas a algunos Estados se relajen temporalmente durante la pandemia. Esas medidas suelen tener repercusiones negativas en la protección y promoción de los derechos humanos¹²⁵, incluido el derecho al trabajo¹²⁶, puesto que pueden dar lugar, entre otras cosas, a la creación de economías informales o ilícitas¹²⁷ en las que abunda la explotación.

¹²⁰ Para más información, véanse los documentos A/HRC/30/35 y A/HRC/35/37.

¹²¹ Véase www.ilo.org/global/topics/coronavirus/sectoral/WCMS_744285/lang--en/index.htm.

¹²² Comunicación de Anti-Slavery International, pág. 11.

¹²³ IndustriALL Global Union, “South African textile union wins full pay guarantee during coronavirus lockdown”, comunicado de prensa, 26 de marzo de 2020.

¹²⁴ *Barcelona Traction, Light and Power Company, Limited (Belgium v. Spain)*, fallo, *I.C.J. Reports 1970*, pág. 3 (párrs. 33 y 34).

¹²⁵ Relatora Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, nota orientativa sobre la COVID-19 y los derechos humanos (mayo de 2020). Puede consultarse en www.ohchr.org/Documents/Issues/UCM/UCMCOVID19GuidanceNote.pdf.

¹²⁶ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 8 (1997), relativa a la relación entre las sanciones económicas y el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales, párr. 3.

¹²⁷ Ioana Petrescu, “The effect of economic sanctions on the informal economy”, *Management Dynamics in the Knowledge Economy*, vol. 4, núm. 4 (diciembre de 2016); y Bryan Early y Dursan Peksen, “Searching in the shadows: the impact of economic sanctions on informal economies”, *Political Research Quarterly*, vol. 72, núm. 4 (diciembre de 2019).

Además, como ha reconocido claramente la Relatora Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, esas medidas afectan en gran medida a la solidaridad y la cooperación internacionales en la lucha contra la COVID-19¹²⁸.

84. Además, las asociaciones de múltiples interesados, como la Alianza 8.7, y los organismos especializados asociados con las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales tienen un importante papel que desempeñar para ayudar a los Estados a elaborar y aplicar políticas centradas en la erradicación de las formas contemporáneas de la esclavitud, entre otras cosas mediante el análisis de datos, la orientación sobre políticas y el intercambio de buenas prácticas y enfoques innovadores. Por ejemplo, el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud, que presta asistencia, por conducto de agentes de la sociedad civil local, a miles de personas que han experimentado alguna forma de esclavitud, ha procurado llegar a sus beneficiarios en África, América, Asia y el Pacífico y Europa a fin de comprender mejor sus necesidades y problemas operacionales y anticiparse a las futuras necesidades de financiación.

85. Además, tanto el Banco Mundial como el Fondo Monetario Internacional (FMI) han venido prestando apoyo financiero a los Estados para hacer frente a la COVID-19, reforzando las economías nacionales¹²⁹ y promoviendo programas sociales destinados a las personas más vulnerables¹³⁰. Como subrayó el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su observación general núm. 18, estas y otras instituciones financieras deberían velar por que la protección del derecho al trabajo y la prevención de las formas contemporáneas de la esclavitud se integren en sus políticas de préstamo y sus acuerdos de crédito (párr. 53). Esto reviste particular importancia en el contexto de la pandemia de COVID-19.

V. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

86. Los Estados han tardado en cumplir sus obligaciones para hacer frente a la esclavitud y los compromisos mundiales contraídos para alcanzar la meta 8.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de poner fin a la esclavitud contemporánea y erradicar el trabajo forzoso para 2030, y poner fin al trabajo infantil en todas sus formas de aquí a 2025. Es probable que la COVID-19 siga estancando este proceso e invirtiendo los progresos ya logrados, si los Estados no adoptan medidas genuinas y decisivas para acelerar sus esfuerzos contra la esclavitud sin más demora. Las repercusiones socioeconómicas de la pandemia ya han puesto de manifiesto las deficiencias de las respuestas nacionales a las formas contemporáneas de la esclavitud, lo que ha provocado un mayor deterioro de la precaria situación de las víctimas, los supervivientes y las personas que corren el riesgo de ser sometidas a esas prácticas. La inacción no es una opción válida.

87. El Relator Especial reconoce los inmensos desafíos a que se enfrentan los Estados y los esfuerzos que se han hecho para responder a los efectos multidimensionales y complejos de la pandemia. Sin embargo, existe una estrecha interconexión entre los crecientes niveles de pobreza, las tasas de desempleo sin

¹²⁸ Relatora Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, nota orientativa sobre la COVID-19 y los derechos humanos (mayo de 2020).

¹²⁹ Banco Mundial, “El Grupo Banco Mundial pone en marcha las primeras operaciones de respaldo sanitario de emergencia contra la COVID-19 (coronavirus) y refuerza la respuesta en los países en desarrollo”, comunicado de prensa, 2 de abril de 2020; y FMI, “COVID-19 Financial Assistance and Debt Service Relief”. Disponible en www.imf.org/en/Topics/imf-and-covid19/COVID-Lending-Tracker.

¹³⁰ Kristalina Georgieva, Directora Gerente del FMI, “The Great Reset”, observaciones ante el Foro Económico Mundial de 2020, Ginebra, 3 de junio de 2020.

precedentes y las desigualdades cada vez más profundas, por un lado, y la vulnerabilidad a la explotación y el abuso, por otro. Es de suma importancia que los Estados establezcan ahora medidas adecuadas para mitigar los crecientes riesgos de las formas contemporáneas de la esclavitud a largo plazo.

88. Todavía están por determinar cuáles serán los efectos de la COVID-19 en los meses y años venideros. Para ello, es imperativo llevar a cabo más investigaciones basadas en datos objetivos y centradas en las víctimas, así como seguir reuniendo datos y efectuando análisis. El Relator Especial seguirá examinando las repercusiones de la COVID-19 en las formas contemporáneas de la esclavitud e informando al respecto, con miras a articular las normas y principios pertinentes de derechos humanos y seguir elaborando recomendaciones sobre las medidas necesarias, teniendo en cuenta las opiniones de los supervivientes.

B. Recomendaciones

1. Acceso a la justicia y los recursos jurídicos

89. Los Estados deben intensificar urgentemente sus esfuerzos por prevenir todas las formas de la esclavitud e identificar y proteger a las víctimas, entre otras cosas mediante la elaboración de planes de acción nacionales. Además, a pesar de los recursos limitados, deben seguir investigando, enjuiciando y castigando a los responsables de las formas contemporáneas de la esclavitud durante la pandemia de COVID-19.

90. Las personas sometidas a las formas contemporáneas de la esclavitud deben tener un acceso igual y efectivo a la justicia y a los recursos jurídicos, lo que implica adoptar medidas concretas de asistencia y protección jurídica, médica y social que estén adaptadas a las necesidades específicas de los supervivientes, teniendo debidamente en cuenta su vulnerabilidad y precariedad y sin discriminarlos, entre otras cosas por su condición de migrantes.

91. Dado el elevado riesgo de infección por el virus causante de la COVID-19, todas las personas identificadas como supervivientes de las formas contemporáneas de la esclavitud deberían tener acceso prioritario a las pruebas de detección de la enfermedad y a tratamiento médico gratuito si están infectadas.

92. Los Estados también deberían mejorar las investigaciones financieras y la recuperación de activos de origen delictivo como parte de las respuestas de las fuerzas del orden a las formas contemporáneas de la esclavitud, a fin de facilitar un acceso suficiente a la justicia y a los recursos jurídicos.

2. Mayor apoyo a las organizaciones de la sociedad civil y los proveedores de servicios públicos

93. Las organizaciones de la sociedad civil y los organismos gubernamentales responsables de responder en primera línea al problema deben recibir el apoyo y los recursos adecuados para adaptarse a los desafíos operacionales que plantea la pandemia y que cambian constantemente y para responder a las necesidades cada vez mayores de las víctimas.

94. En el plano mundial, se insta encarecidamente a los Estados a que sigan prestando apoyo a las iniciativas de lucha contra la esclavitud centradas en abordar las causas fundamentales de ese tipo de delitos y ofreciendo asistencia integral a las víctimas, entre otras cosas prestando apoyo al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud.

3. Medidas más amplias para mitigar los efectos de la COVID-19

95. Los Estados deberían prestar a quienes corren el riesgo de ser víctimas de formas contemporáneas de la esclavitud un apoyo adaptado para mitigar los efectos

de la COVID-19, que englobe, por ejemplo, ayudas económicas, alivio de la deuda, desgravaciones fiscales y prestaciones de seguridad social más amplias.

96. Ese apoyo debe prestarse a todos los trabajadores que han quedado desempleados como resultado de las medidas de confinamiento, sin discriminación. Debe prestarse especial atención a grupos específicos que se encuentran en situación de riesgo, como las mujeres, los trabajadores migrantes, los pueblos indígenas, los grupos minoritarios, los refugiados y los solicitantes de asilo, los desplazados internos o los apátridas, los trabajadores de edad, los trabajadores con discapacidad, las personas que trabajan en la economía informal, los trabajadores por cuenta propia y los trabajadores estacionales y temporales.

97. Además, los trabajadores migrantes y otras personas que no tengan regularizada su residencia deben poder acceder a la atención sanitaria y conseguir asistencia sin riesgo de ser detenidos o expulsados. La expulsión colectiva nunca debe aplicarse.

4. Defender y hacer cumplir las leyes laborales

98. Los Estados deberían respetar las leyes laborales y garantizar su aplicación, entre otras cosas mediante la presentación de informes por los propios interesados, a fin de preservar los derechos de los trabajadores e impedir que las empresas y los empleadores exploten a sus empleados.

99. Los Estados deben reforzar urgentemente la administración y la aplicación de la legislación laboral para garantizar que las inspecciones de trabajo en todo el país se lleven a cabo de manera rápida y eficaz. Esas inspecciones deben centrarse en la vigilancia de la situación de los trabajadores, incluso en los sectores más propensos a las condiciones de explotación laboral.

100. Los Estados deberían garantizar la aplicación efectiva de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Asimismo, deberían adoptar medidas para concienciar a las empresas sobre las formas contemporáneas de la esclavitud y colaborar con ellas a fin de garantizar que evalúen y respondan a los riesgos a que se enfrentan los trabajadores vulnerables de manera genuina y exhaustiva, que las prácticas de compra formen parte de su diligencia debida y que los procedimientos de contratación incluyan las salvaguardias debidas contra las prácticas análogas a la esclavitud.

5. Solidaridad y cooperación internacionales

101. Tras el llamamiento del Secretario General para “reconstruir mejor”¹³¹, los Estados deberían tener en cuenta las necesidades de las personas más afectadas por la pandemia y más vulnerables a ella y aumentar los recursos de que dispone el mundo en desarrollo, en particular por conducto del Fondo Monetario Internacional, el Grupo Banco Mundial y otras instituciones financieras internacionales. En las estrategias de financiación resultantes deberían abordarse las causas fundamentales de las formas contemporáneas de la esclavitud.

102. Durante la pandemia, los Estados también deberían relajar las sanciones económicas y otras medidas coercitivas impuestas a algunos Estados para proteger a las víctimas de las formas contemporáneas de la esclavitud e impedir que otros sean explotados mediante esas prácticas.

103. Debería acelerarse la cooperación internacional con la Alianza 8.7 y otras asociaciones de múltiples interesados en las que participen los Estados, la sociedad civil, las organizaciones internacionales y otros interesados, a fin de consensuar y aplicar una estrategia mundial común contra la esclavitud.

¹³¹ Naciones Unidas, “COVID-19 must be global wake-up call, Secretary-General tells World Health Assembly, saying virus has ‘brought us to our knees’”, comunicado de prensa, 18 de mayo de 2020.